



Radicado: S 2025060948462

Fecha: 24/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA "

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales D2025070000089 del 3 de enero de 2025 y D2025070000093 del 7 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"
3. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública, en su condición de Laboratorio de Referencia y conforme a las funciones asignadas en el Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, debe apoyar la función del Estado mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Pública tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
4. Que, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento de Antioquia requiere utilizar una tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios de la red del departamento de Antioquia. En este sentido y de acuerdo al desarrollo tecnológico del mercado, se han adquirido los equipos e implementado métodos de diagnóstico más sensibles y específicos que garantizan la confiabilidad de los resultados de los eventos vigilados.
5. Que, es así como el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados son los equipos utilizados, los cuales deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante; además de disponer de consumibles específicos.
6. Que, entre los equipos referenciados, se encuentra el termociclador convencional marca Agilent modelo Surecycler 8800 y el termociclador en tiempo real marca Agilent modelo Aria MX, empleados para la realización de la técnica Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). Estos equipos son necesarios en el área de micobacterias ya que

permiten identificar el complejo *Mycobacterium tuberculosis* y así mismo, realizar la vigilancia de la resistencia a fármacos utilizados en el tratamiento de la tuberculosis a través de la detección de mutaciones asociadas a resistencia a la Isoniazida, rifampicina, amikacina, capreomicina, kanamicina, levofloxacina y moxifloxacina; por otra parte permite la identificación de micobacterias No tuberculosas que causan micobacteriosis. Así mismo, en el área de microbiología clínica el equipo permite realizar la identificación de patógenos que producen tos ferina, rickettsiosis, leptospirosis, brucelosis, Covid – 19 e identificar los agentes asociados a Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs), entre otros.

7. Que, basados en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos usados, se requiere adquirir consumibles y el mantenimiento preventivo a los equipos marca Agilent del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia: termociclador convencional marca Agilent modelo Surecycler 8800 y termociclador en tiempo real marca Agilent modelo Aria MX, de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública y será satisfecha realizando un proceso de contratación de la prestación del servicio con un proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Que, el mantenimiento debe cumplir con la normatividad ISO 9001 “Sistemas de gestión de Calidad” y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, numerales 6.4 “Equipamiento” y 6.5 “Trazabilidad metrológica”. El desarrollo de las actividades de mantenimiento de los equipos será realizado según cronograma del Laboratorio Departamental de Salud
9. Que, el mantenimiento preventivo a los equipos: referenciados puede ser satisfecha contratando la prestación del servicio con el proveedor exclusivo de estos equipos en el país, la sociedad Sanitas S.A.S., proveedor exclusivo para Colombia de los equipos termociclador convencional marca Agilent modelo Surecycler 8800 y termociclador en tiempo real marca Agilent modelo Aria MX, empresa que cuenta con el conocimiento, el recurso humano, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en estos equipos. Sanitas S.A.S. cuenta con la exclusividad para comercializar, distribuir y brindar asistencia y soporte técnico de los productos Agilent Technologies en la República de Colombia, conforme el certificado de exclusividad emitido el 13 de marzo de 2025 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.
10. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
11. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.
12. Que, el presupuesto para la presente contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$38.260.285)** IVA incluido, y se soporta CDP N° 3500056198, Rubros: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP-SALUD -SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio y 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP-SALUD -SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio.
13. Que, la celebración del contrato fue recomendada en sesión N°48 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría el 28 de agosto de 2025 y en Sesión No. 49 del 18 de septiembre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato, con la SANITAS S.A.S. cuyo objeto consiste en “Adquirir consumibles y mantenimiento preventivo a los equipos marca Agilent del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”

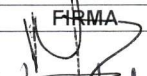
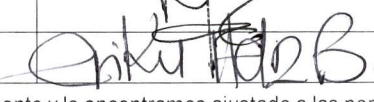
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. 16777.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda Profesional Universitario		19/09/25
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			